

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS TODO TERRENO 4X4 PARA EL DISPOSITIVO INFOCA BAJO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (145.704,71 €) (IVA excluido).**

**CONTR 2025 379294**

**1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.**

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía, llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA), ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

Con fecha 4 de abril de 2024, se suscribe entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua y la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. contrato de CONTR 2023 788062 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS Y FURGONETAS 4X4 EN RENTING PARA EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA” (LOTE 2024 498) “180 VEHÍCULOS 4x4 TODOTERRENO DE AL MENOS SIETE PLAZAS y el contrato LOTE (LOTE 2024 499) “102 FURGONETAS 4x4 DE NUEVE



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPpJ60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



PLAZAS". Consta en el expediente autorización emitida por la Dirección General de Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2023. Expte: R-2023-35.

Dicha entidad es la misma adjudicataria de los contratos que con el mismo objeto le anteceden.

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha quedado subrogada en la posición de AMAYA, en el contrato anteriormente referenciado, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

En el marco de este contrato, actualmente en ejecución, se planifican las entregas de vehículos nuevos en sustitución de los anteriores, que vienen usándose, conforme a un calendario de fechas previsto, encontrándose el contratista en disposición de llevar a cabo este suministro.

No obstante, existe un impedimento para su efectiva ejecución ya que los vehículos nuevos deben dotarse con arcón portaherramientas que se instalan en el techo, los cuales no son objeto del contrato de renting y han de adquirirse mediante otro marco contractual.

Este accesorio debió tenerse disponible en el mismo plazo en que se preveía sustituir la flota, de tal manera que fuera coincidente la sustitución de la flota con el suministro de arcones. Al no ser posible y, para paliar esta incidencia, se procede a una doble contratación, por un lado, la adaptación de 140 arcones antiguos a la nueva flota, y por otro, el suministro de nuevos arcones, y todo ello mediante los siguientes contratos:

- CONTR 2024 1042543 SERVICIO DE ADAPTACIÓN TÉCNICA DE LOS ACTUALES ARCONES PORTAHERRAMIENTAS DE VEHÍCULOS INFOCA PARA INSTALAR EN LOS NUEVOS MODELOS DE FLOTA, formalizado con fecha 13 de diciembre de 2024 con la empresa TEMAVECO SOCIEDAD LIMITADA, por importe de 88.200,00 € IVA no incluido, y para 140 arcones.
- CONTR 2024 814402 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARCONES PORTA HERRAMIENTAS PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL DISPOSITIVO INFOCA, formalizado con fecha 23 de diciembre de 2024, con la entidad INDUSTRIAS GREGASA, S.C.A, por importe unitario de 2.930,59 €, siendo el valor estimado del Acuerdo Marco de 997.900,00 €.
- CONTR 2024 1250515 CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE ARCONES PORTA HERRAMIENTAS PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL DISPOSITIVO INFOCA, formalizado con fecha 26 de diciembre de 2024 a la entidad INDUSTRIAS GREGASA, SCA, para una cantidad de 28 arcones, por importe unitario de 2.930,59 €. Importe total 82.056,52 €
- CONTR 2025 59290 CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE ARCONES PORTA HERRAMIENTAS PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL DISPOSITIVO INFOCA formalizado con fecha 28 de enero de 2025, a la entidad INDUSTRIAS GREGASA, SCA, para una cantidad de 254 arcones, por importe unitario de 2.930,59 €. Importe total 744.369,86 €.

Así las cosas, en lo referente a los arcones nuevos, (los adaptados han sido entregados), por diversos imponderables, no se encuentran disponibles para su colocación al tiempo que se tiene previsto la renovación de los vehículos, lo que provoca necesariamente la replanificación de las sustituciones de los

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPPj60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



vehículos, debiéndose atrasar las entregas y, consecuentemente, las retiradas de los vehículos antiguos hasta que pueda ser posible su colocación.

El arcón portaherramientas resulta fundamental para la operatividad del dispositivo INFOCA, de tal forma que condiciona absolutamente la capacidad del retén para actuar en campo, toda vez que las herramientas y enseres necesarios para la ejecución de sus trabajos no pueden colocarse en el interior de los vehículos, dado que son máquinas de grandes dimensiones y con contenido en grasas y combustibles que hace imposible su colocación en el habitáculo de los vehículos. El vehículo, sin arcón portaherramientas en techo, carecería de toda operatividad.

Siendo esta la situación, resulta necesario adecuar, y hacer coincidir, los plazos de entrega de los vehículos nuevos con la entrega de los nuevos arcones portaherramientas. Esto supone, por una parte, retrasar la entrega de los vehículos nuevos hasta tener disponible su equipamiento y, por otra parte, también, retrasar la devolución de los actuales vehículos antiguos por el tiempo imprescindible hasta ser sustituidos por los nuevos con el nuevo arcón portaherramientas instalado, de tal forma que el operativo INFOCA cuente con la misma capacidad de actuación que hasta ahora, sin sufrir merma en su dotación en esta transición.

Retrasar la entrega de los vehículos nuevos, conlleva contratar al actual adjudicatario, el uso de los vehículos antiguos, por el tiempo necesario hasta la equipación de los arcones portaherramientas a los vehículos nuevos, previsiblemente, hasta mediados de agosto de 2025, fecha máxima conforme a la estimación presentada por la empresa INDUSTRIAS GREGASA, SCA adjudicataria de los contratos de suministro de nuevos arcones.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato es el suministro en la modalidad de renting, de Vehículos todo terreno (4x4), con reductora mecánica, plazas para siete ocupantes y una capacidad de carga útil hasta el límite autorizado para la conducción con la licencia tipo B, cuyas características cumple el actual modelo en uso LAND ROVER DEFENDER, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta en el expediente autorización de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 16 de diciembre de 2021.

El número de vehículos para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato son los asignados a grupos especialistas, que actualmente no disponen de cajón adaptado y por tanto deben continuar con el modelo antiguo de cajón y vehículo, hasta que pueda ser sustituido por el nuevo conjunto vehículo con nuevo arcón portaherramientas, aproximadamente **145** unidades estimadas a la fecha de este informe.

Junto con el suministro se tiene contratado, al amparo del mismo contrato, un servicio especializado para mantenimientos y reparaciones, con una red de talleres concertados a lo largo de todo el territorio andaluz que garantiza una cobertura ante posibles contingencias. La gestión de las averías y reparaciones mecánicas es ágil y coordinada en todo momento con el actual suministrador de vehículos, garantizando una alta capacidad de respuesta ante imprevistos o situaciones de emergencia, todo ello para decir que se

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPPj60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



trata de un contrato mixto conforme al artículo 18 de LCSP, en el que se repercute en la cuota de cada vehículo tanto el suministro de la unidad móvil como el servicio por estas prestaciones.

CPV: 34113200-4 Vehículos todoterreno

### **3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio que pueda encargarse del mantenimiento y reparación de los vehículos. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

### **4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.**

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo que se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 c) 2º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

Resulta obligado la contratación de quien tiene actualmente los vehículos en propiedad ya que precisamente la elección de un contratista para la renovación de dicha flota es el objeto del contrato que se tiene en tramitación. La justificación nace del propio título de propiedad que detenta el actual adjudicatario y de la necesaria continuidad de su prestación hasta que el nuevo adjudicatario realice la ejecución, tratándose de la ampliación de los suministros existentes, evitando el cambio de proveedor para el plazo de transición entre el contrato saliente y el entrante con objeto de que no adquirir otros vehículos con características técnicas diferentes, lo que provocaría incompatibilidades o dificultades técnicas de uso de mantenimiento desproporcionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso se trata de dar continuidad a la prestación con el mismo proveedor y con el mismo objeto, por lo que no existe posibilidad de dividir el mismo en lotes.

### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.**

Se establece un plazo de duración del contrato de dos (2) meses.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPpJ60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La contratación que se solicita no conlleva en ningún caso la adquisición de vehículos nuevos ni dotar al contrato de un mayor presupuesto del hasta ahora destinado a tal fin, sino que se pretende la continuidad de los vehículos ya existentes, a una cuota igual o inferior bajo la forma contractual correspondiente.

La extensión de esta necesidad se ajusta rigurosamente al tiempo estimado necesario que resulte hasta que las unidades nuevas comiencen a sustituir las unidades en uso.

El importe económico para dotar el contrato y así mantener las unidades necesarias de la flota actual por un tiempo suficiente, se estima en 145.704,71 € (IVA no incluido). El precio unitario medio estimado del vehículo 502,43 €/mes. Dicho precio se ha calculado teniendo en cuenta el precio del contrato hasta ahora vigente con las debidas actualizaciones.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP

<b>Vehículo 4x4</b>	<b>Precio Unitario/ MES</b>	<b>IMPORTE</b>
145 Unidades	502,43 €/MES	72.852,35 €/MES

Si para un mes el importe asciende a 72.852,35 €, para la quincena será el equivalente a 36.426,18 €. Por tanto la distribución de los 145 vehículos por periodos quedaría así:

<b>PERIODO</b>	<b>ESTIMACIÓN IMPORTE (SIN IVA)</b>	<b>ESTIMACIÓN IMPORTE (CON IVA)</b>
PRIMEROS 15 DÍAS	36.426,18 €	44.075,68 €
MES COMPLETO	72.852,35 €	88.151,34 €
SEGUNDOS 15 DÍAS	36.426,18 €	44.075,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>145.704,71 €</b>	<b>176.302,70 €</b>



--	--	--

Se necesitan 145 vehículos 4x4 en el contrato actual de flota INFOCA lo que supone una facturación estimativa detallada en tabla anterior para el periodo de dos meses, siendo un importe estimado, como se detalla más adelante en esta memoria.

Partida presupuestaria:

- Partida presupuestaria: 0139010000/G/44E/20400/00/01
- 230101- ARR. TODO TERRENOS
- Anualidad 2025: 145.704,71 € (IVA no incluido)

Resulta obligado, por las condiciones del contrato, exponer que el presupuesto se prevé consumir en dos meses, que si bien las mensualidades no serán idénticas en presupuesto, esta circunstancia se produce porque conforme puedan suministrarse los arcones portaherramientas en los vehículos nuevos, estos producirán la baja del vehículo antiguo, hecho éste que será escalonado. Por esta razón puede comprenderse que a lo largo del mes de junio, de forma semanal, el número de vehículos irá disminuyendo progresivamente y por tanto la cuantía total de la mensualidad también disminuirá, no obstante, el marco contractual, para algunos vehículos deberá completarse hasta su definitiva salida, que será, estimativamente, principios de agosto.

El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)} = 145.704,71 \text{ €.}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS), IVA no incluido.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000/G/44E/20400/00/01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
-----	------------------------	------------------------



		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	176.302,70 €	0139010000	G/44E/20400/00	01

#### 6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.

#### 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que, durante la ejecución del contrato, la organización actualice la inscripción de su huella de carbono y plan de reducción de emisiones en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

#### 8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Dadas las características de este contrato, no se considera necesario exigir la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que trae sucesión de otros anteriores, y como tal, ya fue deposita y se tiene constituida para este mismo objeto contractual.

#### 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Criterios de solvencia económica:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPpJ60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia por un importe igual o superior a la cuarta parte del valor estimado del contrato. Todo ello con el de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato.

- ✓ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 45.350,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).
- ✓ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- ✓ La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Para que las empresas licitadoras acrediten su solvencia económica y financiera se ha optado por requerir que éstas acrediten un volumen anual de negocios superior a 45.350,00 €.

Todo ello según el apartado 4. a) del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cumpliendo con el artículo 87 de la LCSP. Además se ha considerado una acreditación suficiente y adecuada para este tipo de contrato, que no requiere una ejecución muy compleja desde el punto de vista técnico.

Criterios de solvencia técnica:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de técnica proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPPj60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- ✓ Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- ✓ Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
- ✓ Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % de su anualidad media, esto es, 36.426,18 euros en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Debido a las características del contrato, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 25% un umbral razonable basándose en licitaciones previas tramitadas para estos trabajos.

**ASEMA podrá reservarse el derecho de solicitar a AMAYA, la consulta de dicha solvencia en sus propios registros, en los contratos anteriores suscritos con esa misma Agencia, a los efectos de calificar la solvencia exigida para esta contratación.**

#### **10.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Asimismo, se establece en el Artículo 170.2. que cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

En la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Oferta económica (Precio/Importe), representado por la cuota mensual de cada vehículo con presupuesto limitativo a tanto alzado.

**El criterio oferta económica** se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 100** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPPj60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para la aplicación de la fórmula, se tomará como oferta del licitador el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

Esta fórmula es la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación. Es de tipo proporcional inversa ponderada, en la que se compara la oferta a valorar con la más económica, teniendo en cuenta el precio de licitación. Se justifica su uso por cumplir con estos requisitos: claridad, facilidad de entender, cumple con el principio de igualdad de trato a los licitadores, y es lógica, ya que otorga más puntos a la oferta más económica.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se ha tenido en cuenta únicamente el criterio económico debido a que lo pretendido es dar continuidad al contrato que antecede, con los vehículos que ya obran en poder de la Agencia, siendo el único aspecto susceptible de valoración, ya que los requisitos técnicos de los vehículos se mantienen.

Durante el proceso de contratación se abrirá una fase de negociación donde se confrontarán los aspectos económicos de la prestación con el adjudicatario a seleccionar, en virtud de los precios unitarios predeterminados por las cuotas mensuales de vehículos en alta actualmente en la Agencia.

El contrato deberá adjudicarse por el presupuesto base de licitación, lo que viene determinado por la circunstancia de que el plazo de cada vehículo depende de circunstancias ajenas a este mismo contrato por las razones ya expuestas, por lo que no puede determinarse con exactitud qué unidades móviles van a permanecer más o menos tiempo al amparo de este contrato, siempre dentro del ámbito temporal máximo. Esta razón obliga a calcular un presupuesto estimado bajo un criterio de tanto alzado garantizando la

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKPpJ60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cobertura al proceso de liquidación de este mismo contrato, sin que pueda estimarse con exactitud su importe.

**11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

**12. PENALIDADES.**

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

**13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		09/06/2025 14:50:52	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw39tduKppJ60KvZMgB5Pnl2mAH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	